

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 15478**

11 de octubre, 2019
DFOE-AE-0481

Licenciado
Víctor Solís Rodríguez
Gerente General
COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario 2-2019 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.

Mediante oficio n.º 2020-0192-2019 del 25 de setiembre de 2019, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A (CNFL, S.A.) remitió al Órgano Contralor el presupuesto extraordinario n.º 2-2019, con el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Venta de energía eléctrica y otros ingresos, para ser aplicados en la partida Materiales y Suministros, específicamente en la compra de energía eléctrica.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo según el capítulo III, artículo 2º del acta de la Sesión Ordinaria n.º 2485, celebrada el 24 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en documentación y certificaciones proporcionadas por la CNFL, S.A., de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la

DFOE-AE-0481

11 de octubre, 2019

veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, que están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, el cual abarca ajustes en los ingresos y los gastos como resultado del aumento en las tarifas de distribución eléctrica y generación eléctrica.

Lo anterior, conforme con lo dispuesto en las Resoluciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos n.ºs RE-112-IE-2019, publicada en el Alcance n.º 217 del 19 de diciembre de 2018, RE-0003-IE-2019, Alcance n.º 19 publicado el 25 de enero de 2019, RE-0029-IE-2019, Alcance n.º 72 publicado el 29 de marzo de 2019, RE-0040-IE-2019, Alcance n.º 121 publicado el 31 de mayo de 2019, RE-0045-IE-2019, Alcance n.º 146 del 27 de junio de 2019, RE-0061-IE-2019 y RE-0062-IE-2019, publicadas en el Alcance n.º 201 a La Gaceta n.º 172 del 12 de setiembre de 2019.

DFOE-AE-0481

11 de octubre, 2019

3-CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2 para el 2019 por la suma de ₡35.462,2 millones.

Atentamente



Licda. Carolina Retana Valverde
GERENTE DE ÁREA

Licda. Shirley Segura Corrales
FISCALIZADOR

CRV/LBL/SSC/pmt

Ce: Expediente
G: 2019003575-1